



¿QUÉ DEBEMOS TENER EN CUENTA AL CONTRATAR UN SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD?

M.ª CARMEN RUIZ-MATAS ROLDÁN

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE SEGUROS DE HISPACOLEX

La mayoría de los ciudadanos en algún momento tiene la necesidad de contratar un seguro de vida o accidentes, ya sea en el mismo momento en que contrata un préstamo hipotecario por así exigirlo la correspondiente entidad bancaria, o por decisión unilateral de quien desea cubrir dicho riesgo.

Pues bien, la primera de las causas por las que una aseguradora suele rechazar la cobertura de pago frente a un fallecimiento o incapacidad, ya sea temporal o permanente, es la existencia de una patología previa en el asegurado que no fue comunicada a dicha aseguradora al momento de formalizar el contrato y que ha tenido relación directa con la causa final del fallecimiento o incapacidad. En este sentido, la aseguradora se ampara en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Contrato de Seguro, el cual dispone que la misma quedará liberada de su obligación de pago ante el siniestro cuando el asegurado hubiera ocultado información esencial, que de haber sido conocida por la compañía no se hubiera aceptado el aseguramiento o se hubiera hecho en otras condiciones; se trata de la llamada culpa o dolo del asegurado en su deber de declaración del riesgo.

Ante dicha situación es fundamental responder de forma correcta al cuestionario de salud al que toda aseguradora debe someter a su asegurado, pues sólo de este modo se podrá entender cumplido correctamente el deber de declaración de riesgo por parte del asegurado. Por su parte, la aseguradora está obligada a someter a sus asegurados al citado cuestionario médico, y si no lo hace no podrá eludir su obligación de pago alegando la existencia de una patología previa que pudiera haber influido en la producción del riesgo.

Por todo ello, al momento de contratar un seguro de vida o accidentes debemos tener muy en cuenta la información que facilitamos a la aseguradora sobre nuestro estado de salud, sin restar importancia a pequeños detalles sobre el mismo, pues de ello dependerá el que en un futuro puedan negarnos la cobertura reclamada. No obstante, una vez producido el siniestro siempre deberemos acudir a un abogado especialista que nos asesore sobre la forma de defender la obligación de pago de la aseguradora.